

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna...	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 217 de 5 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse

en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.816.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Del día 9 al 16 del actual, se procederá por el Ingeniero de este distrito D. J. Gregorio Martínez, al deslinde y amojonamiento de la mina «Carolina la Doncella», sita en término municipal de Cartagena, y propia de la Sociedad Dios proteja á este Angel. Son colindantes de la expresada mina la titulada «Inocente», de la Compañía Escombres-Bleyberg; «Dios te ampare» y su demasia, de D. Estanislao Rolandi; demasia á «Virgen de la Caridad», de la Sociedad Misericordia; «Observación á Santervas», de la titulada Antiguos Amigos; «La Oportunidad» (demasia), de D. Pio Wandosell y Gil y de los señores herederos de D. Ignacio Góngora, y «La Carolina» y su demasia, de los antedichos señores herederos de Góngora y D. Pio Wandosell.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Agosto de 1907.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.820.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiéndose rescindido el contrato de arriendo de los espartos del monte «Loma de la Olivera», de la pertenencia del pueblo de Mazarrón, por incumplimiento del contrato por el rematante Don Juan Bienvenigüé Méndez, se anuncia

nueva subasta sin tipo de licitación y por cuenta y riesgo del citado rematante, para enajenar ciento diez quintales métricos que se calcula puede producir anualmente el expresado monte, durante tres años forestales consecutivos, contados desde el presente.

Dicha subasta tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo á las nueve, en la Casa Consistorial de Mazarrón, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones publicadas en este Boletín oficial del día 25 de Septiembre último, exigiéndose para presentarse como licitador el haber depositado la cantidad de treinta y tres pesetas y siendo la época del aprovechamiento desde el quince de Agosto al quince de Diciembre de cada año.

Valencia 31 de Julio de 1907.—El Inspector, Juan Prou.

Número 1.821.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiéndose rescindido el contrato de arriendo de los espartos del monte «Llano de Ifre», de la pertenencia del pueblo de Mazarrón, por incumplimiento del contrato, por el rematante D. Gregorio Sánchez Hernández, se anuncia nueva subasta sin tipo de licitación y por cuenta y riesgo del citado rematante, para enajenar mil cien quintales métricos que se calcula puede producir anualmente el expresado monte, durante tres años forestales consecutivos, contados desde el presente.

Dicha subasta tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo á las diez, en la Casa Consistorial de Mazarrón, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones publicadas en este Boletín oficial del día 25 de Septiembre último; exigiéndose para presentarse licitador el haber depositado la cantidad de trescientas treinta pesetas y siendo la época del aprovechamiento desde el 15 de Agosto al 15 de Diciembre de cada año.

Valencia 31 de Julio de 1907.—El Inspector, Juan Prou.

Número 1.805.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos para la de Ciencias, sección de Químicas y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Artículo 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus funciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en sus propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas

á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que se dará el mismo para todos los opositores de la sección.

El tercero, en verificación, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los de Letras.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 19. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes: 1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

Art. 20. El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de Sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

Art. 21. El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

Art. 22. El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, si también teagan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este periodo, y los ejercicios del grado; y 5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 23. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán: 1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo. 2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento. 3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio. 4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada periodo. 5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

llarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

Art. 24. El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, si también teagan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este periodo, y los ejercicios del grado; y 5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 25. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán: 1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo. 2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento. 3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio. 4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada periodo. 5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 26. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verificaren.

Art. 27. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Art. 28. Para los efectos del art. 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Art. 29. Salamanca 31 de Julio de 1907. El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno. Por el Vocal Secretario, Agustín Montes.

Art. 30. El día 12 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel de esta Comandancia calle de Don Matias número 23, la venta en pública subasta de dos caballos, propiedad del Estado inútiles para el servicio de este Instituto, advirtiéndose á la persona é quien le sean adjudicados será de su cuenta el gasto que ocasione la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y demás que se originen.

Cartagena 2 de Agosto de 1907. El Teniente Coronel primer Jefe, Enrique López Saez.

Cuarta sección.

Número 1.803. COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Anuncio.

El día 12 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel de esta Comandancia calle de Don Matias número 23, la venta en pública subasta de dos caballos, propiedad del Estado inútiles para el servicio de este Instituto, advirtiéndose á la persona é quien le sean adjudicados será de su cuenta el gasto que ocasione la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y demás que se originen.

Cartagena 2 de Agosto de 1907. El Teniente Coronel primer Jefe, Enrique López Saez.

Número 1.824. COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

A las once del día 12 del mes actual, se celebrará en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital ante la Junta correspondiente, subasta pública para la venta por desecho de dos caballos de este Instituto.

Los señores que deseen tomar parte en la misma, podrán concurrir libremente á dicha licitación.

Murcia 4 de Agosto de 1907. El Coronel Subinspector, Nicolás Hernández Ramiro.

Quinta sección.

Número 1.801. TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 1.º de Agosto de 1907. El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Minas-canon.—Resultas

Table with columns: Name, Amount. Lists names like Francisco Robert, José Gutiérrez Conesa, etc., with amounts in pesetas.

Murcia.

Table with columns: Name, Amount. Lists names like Eduardo Pardo Moreno, Santiago Moreno Rey, etc., with amounts in pesetas.

Table titled 'Barcelona.' with columns for names and amounts. Lists Julio Folch, El mismo, and a total of 9.491,26 pesetas.

Número 1.813.

Agencia Recaudatoria.—Zona 8.ª Término de Murcia.—Diputaciones de Espinardo.—Contribución rústica.—Año 1906 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue por esta Agencia, por los débitos que al final se relacionan contra el deudor D. José Vázquez Castaño, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia de 2.º grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor D. José Vázquez Castaño.»

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la provincia del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ignorarse su domicilio y el de sus herederos caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta capital, para que llegue á su conocimiento y de sus herederos caso de haber fallecido y en su día no puedan alegar ignorancia.»

Murcia 27 de Julio de 1907. El Agente, Eduardo Más.

Débitos.

Table with columns: Num.º de orden, Presupuestos, Cuotas, Pesetas. Lists various debt items and amounts.

Número 1.746.

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes al año arriba expresado, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(Continuación.)

Número de la matrícula de adición.	Nombres y Apellidos.	Industria.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe. — Pesetas.
A 10	Juan Rodríguez Saura.	Aceite y vinagre.	La Unión.	1.º	18 23
A 15	José López Blesa.	Cervicería.	Id.	Id.	67 90
A 17	Antonio Manrubia.	Abogado.	Id.	Id.	41 61
2	Enrique Duarte García.	Mercería.	Mula.	1.º y 2.º	94 36
9	Antonio Gómez Gómez.	Ropas hechas.	Id.	Id.	130 08
18	José Parrá Ortega.	Tejidos seda.	Id.	Id.	165 84
22	Antonio Rocamora Sáez.	Abacería.	Id.	Id.	32 16
23	Juan Egea Ortega.	Tejidos seda.	Id.	Id.	165 84
26	José Torralba Martínez.	Id.	Id.	Id.	165 84
30	Pedro Martínez Peña.	Id.	Id.	Id.	165 84
31	Juan Vázquez Jover.	Id.	Id.	Id.	165 84
42	Antonio Pedrero Fernández.	Carreta.	Id.	Id.	11 44
43	Francisco Martínez Fernández.	Id.	Id.	Id.	11 44
44	José Martínez Fernández.	Id.	Id.	Id.	11 44
45	José Fernández Parraga.	Id.	Id.	Id.	11 44
49	Juan Valcárcel Romero.	Id.	Id.	Id.	11 44
69	Felipe Aparicio Castillo.	Almazara.	Id.	Id.	111 52
73	Juan Martínez Fernández.	Id.	Id.	Id.	111 50
80	Balbino Pérez Cuellas.	Relojero.	Id.	Id.	21 44
91	Antonio Toró Moyá.	Confitero.	Id.	Id.	96 78
96	José María Ibáñez Ruiz.	Escribano.	Id.	Id.	51 46
101	Francisco Álvarez Cano.	Procurador.	Id.	Id.	56 04
102	Luis José Quijada Fernández.	Barbero.	Id.	Id.	31 46
118	José María Mellado Jiménez.	Carpintero.	Id.	Id.	21 44
119	Francisco Sánchez Boluda.	Herrero.	Id.	Id.	21 44
120	Juan Mellado González.	Máestro albañil.	Id.	Id.	47 18
124	Francisco García Zapata.	Abogado.	Id.	Id.	89 22
128	Francisco Sevilla Palazón.	Herrero.	Id.	Id.	21 46
131	Juan González Cuadrado.	Parador.	Id.	Id.	55 78
135	Agustín Andújar López.	Horno de pan.	Id.	Id.	11 44
137	Cristóbal Egea Marín.	T. ganado vacuno.	Id.	Id.	231 59
6	Joaquín Escudero García.	Gergas y costales.	San Javier.	1.º	11 44
13	Teodora Albaladejo Gastes.	Abacería.	Id.	Id.	7 15
14	Francisco Martínez Gómez.	Id.	Id.	Id.	7 15
15	Ramón Olmos Guillén.	Id.	Id.	Id.	7 15
16	Ramón Pérez Infantes.	Id.	Id.	Id.	7 15
17	Ginés Vidal Bolea.	Id.	Id.	Id.	7 15
18	Joaquín Montesinos Ballesta.	Sidras y gaseosas.	Id.	Id.	7 15
19	Buenaventura Pardo Saura.	Tablajero.	Id.	Id.	5 15
21	Francisco Benedito.	Id.	Id.	Id.	5 71
22	Felipe Fernández Bernal.	Venta de aceite.	Id.	Id.	5 72
25	Juan Jiménez Martínez.	1 carro.	Id.	Id.	7 86
26	Francisco Pardo Lucas.	Id.	Id.	Id.	7 86
27	Joaquín Jareño Bueno.	Id.	Id.	Id.	7 22
29	Mariano Pérez Sánchez.	Id.	Id.	Id.	7 86
31	Cayetano Moreno López.	Albéitar.	Id.	Id.	5 72
32	Félix López Pascual.	Farmacéutico.	Id.	Id.	17 87
35	Juan Antonio Murcia Pardo.	Carpintero.	Id.	Id.	5 01
37	Antonio Tarraga Montesinos.	Id.	Id.	Id.	5 01
38	José María Sánchez Ríos.	Id.	Id.	Id.	5 01
40	Manuel Martínez Juan.	Constructor carros.	Id.	Id.	5 »
42	Bernardino Pardo López.	Herrero.	Id.	Id.	5 »
44	José María Bueno López.	Horno de bollos.	Id.	Id.	5 »
46	Rafael Alcaraz Carbajal.	Pintor.	Id.	Id.	5 »
48	José Valcárcel Pérez.	Zapatero.	Id.	Id.	5 »
49	Alfonso Sánchez Jiménez.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	18 58
50	Joaquín Montesinos Ballester.	Café y aguardientes.	Id.	Id.	8 56
52	Antonio Aguilas Antolinos.	Venta de hortalizas.	Id.	Id.	8 56
53	Antonio Zapata Sánchez.	T. ganado.	Id.	Id.	142 96
10	Francisco Rico Navarro.	Cacharrería.	Fuente-álamo.	1.º y 2.º	17 16
13	Mariano Meroño Saura.	Carro transporte.	Id.	Id.	15 72
14	Juan Ros Saura.	Id.	Id.	Id.	15 72
21	Antonio Sevilla Franco.	Secretario del Juzgado.	Id.	Id.	15 72
23	Juan Ortega Pagán.	Carpintero.	Id.	Id.	17 16
25	Enrique Moreno.	Quincalla.	Id.	Id.	60 04
27	Pedro Sánchez.	Comestibles.	Id.	Id.	42 92
34	Pedro Pérez Salinas.	Mesonero.	Id.	Id.	14 30
36	Francisco Moreno Mendoza.	Abacería.	Id.	Id.	14 30
38	Tomás González Pérez.	Id.	Id.	Id.	14 30
45	Juan Mendoza Nieto.	Id.	Id.	Id.	14 30
46	Luis Casanovas.	Id.	Id.	Id.	14 30
47	Pedro Molero.	Id.	Id.	Id.	14 30
48	Andrés García Peñalver.	Tablajero.	Id.	Id.	11 44
53	Julio Roca Orenes.	Herrador.	Id.	Id.	11 44
54	Juan Martínez Carceles.	Barbero.	Id.	Id.	10 02
55	Enrique Alcalde.	Id.	Id.	Id.	10 »
56	Juan Moreno.	Id.	Id.	Id.	10 02
58	Pedro Conesa Torralba.	Aperador.	Id.	Id.	10 02
59	Francisco Paredes Guirao.	Id.	Id.	Id.	10 »

(Se continuará.)

Octava sección.

Número 1.828

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación de Don Francisco Tomás Roche, se sigue demanda de desahucio a instancia del Procurador Don Pedro Sánchez García, en nombre y representación de Don Simón Mellado Benitez y otros, contra Don Sebastián Fuentes García y Don Manuel Rodríguez Martínez, vecinos de Mazarrón, en cuya demanda se ha acordado en providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta, los bienes que a continuación se expresan:

- Pesetas:
- 1.º Una casa de morada, de planta baja, situada en la calle del General Cassola, de la villa de Mazarrón, sin número, que tiene de fachada ocho metros cincuenta centímetros, por catorce de fondo, compuesta de varias habitaciones y patio; y linda por su derecha entrando con herederos de Juan Leonardo; izquierda calle Estación, y espalda Basilio Martínez Portugués; valorada en dos mil pesetas. 2.000
 - 2.º Tercera parte proindiviso de una hacienda situada en el término municipal de Mazarrón, diputación de las Moreras, paraje de los Llanicos, cuya superficie se desconoce; lindando por todos vientos con terrenos montuosos de Don Salvador Campillo Paredes; comprendiendo varias higueras, almendros y palas; apreciada dicha tercera parte en quinientas pesetas. 500

El remate tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Lorca a dos de Agosto de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 1.826.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por Don Enrique Guillamón Soriano, mayor de edad, propietario y vecino de Murcia, se ha promovido expediente de declaración de herederos ab-intestato por fallecimiento de su tía carnal Doña Teresa Guillamón López, acaecido

en dicha ciudad el once de Junio de mil novecientos seis, solicitando que tal declaración se haga á favor de las hermanas de la finada Doña Consolación y Doña Carmen Guillamón López: del exponente en representación de su difunto padre Don Felipe Guillamón López, hermano también de doble vínculo de la causante y de Don Claudio López Hurtado, esposo de la misma por la cuota que tiene derecho á percibir en concepto de conyuge supersubstituto; todo como consecuencia de haber fallecido con anterioridad los padres de dicha finada Don Francisco Guillamón y Doña Paula López, en la villa de Molina, de donde eran vecinos.

En su virtud, y para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la defunción de dicha Señora Doña Teresa Guillamón López, sin otorgar testamento ni otra última disposición, y los nombres y grados de parentesco de los que se consideran con derecho á la herencia, haciéndose saber á todo el que se crea con igual ó mejor derecho, la facultad que le asiste para comparecer á deducirlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á dos de Agosto de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.779.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez Domínguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día veintisiete del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondiente á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(Continuación.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cabezas de familia.

- 1 Sinforiano García Martínez, Cieza.
2 Mariano Martínez Montiel, idem.
3 Antonio Hernández Moya, idem.
4 Angel López Molina, idem.
5 Salvador Molina Perona, idem.
6 Teodoro Martínez Lucas, idem.
7 Antonio Lucas Ortiz, idem.
8 José Rodríguez Molina, idem.
9 Antonio Zamorano Fernández, idem.
10 Miguel Gaona Atenza, Abanilla.
11 Damián Ruiz Ruiz, idem.
12 Cándido Martínez Valdés, idem.
13 Antonio Ruiz Ramón, idem.
14 Esteban Ruiz Martínez, idem.
15 Blas Cutillas Rocamora, idem.
16 José Lajara Ramírez, idem.
17 Alfonso Atienza Navarro, idem.
18 Domingo Mellado Riquelme, idem.
19 Antonio Tristán Marco, idem.
20 Pedro Cascales Ramírez, idem.
21 Cayetano Molina Candel, Blanca.
22 Mateo Candel Fernández, idem.
23 Miguel Sánchez Molina, idem.

- 24 José Martínez Molina, Blanca.
25 Rafael Candel Fernández, idem.
26 José Banadoche Sánchez, idem.
27 Jesús Yelo Martínez, Abarán.
28 José Gómez Gómez, idem.
29 Jesús Amorós Egea, idem.
30 Pascual Gómez Yelo, idem.
31 José Tornero Carrillo, idem.
32 Rafael Molina Carrillo, idem.
33 José Gómez Tornero, Abarán.
34 Antonio Martínez Cano, idem.
35 José Gómez Tornero, idem.
36 Antonio Yelo Gómez, idem.
37 Antonio Aroca Yelo, idem.
38 Joaquín Martínez García, idem.
39 Adriano Gómez Molina, idem.
40 José Lucas Toledo, idem.
41 Evaristo Banegas López, Ojós.
42 Andrés Moreno López, idem.
43 Jesús López Marín, idem.
44 Celedonio Ayala Torrecillas, idem.
45 Sebastián Banegas Banegas, idem.
46 Pedro Talón Palazón, idem.
47 Rosendo España López, idem.
48 Francisco Moreno Buendía, idem.
49 Víctor Palazón Massa, idem.
50 Silvestre Palazón Ferrer, idem.
51 José Clemades López, idem.
52 Felipe López Robles, Villanueva.
53 Pedro Soler Quesada, idem.
54 Mariano Gambin López, idem.
55 José Gómez López, idem.
56 Francisco Marco Montejano, idem.
57 Enrique López Gómez, idem.
58 José Sotos Palazón, idem.
59 Pedro Avilés Rojo, Ricote.
60 Cayetano Candel Abenza, idem.
61 Manuel Guillamón Sánchez, idem.
62 Pascual Abenza Gómez, idem.
63 Inocencio Avilés Villar, idem.
64 Antonio Arca Marín, Cieza.
65 Pascual Caballero Pérez, idem.
66 José Gil Egea, idem.
67 Mariano Guirao Angosto, idem.
68 Diego García Salmerón, idem.
69 Pascual Lozano García, idem.
70 Antonio Rojas García, idem.
71 José López Molina, idem.
72 Pascual Iniesta Herrera, idem.
73 Balbino Molina García, idem.
74 Gonzalo Marín Castaño, idem.
75 Francisco Massa Piñera, idem.
76 Joaquín López Villa, idem.
77 Santos Miralles Soro, Fortuna.
78 José Ruiz Valero, idem.
79 Juan Pastor Lozano, idem.
80 Francisco Miralles Guirao, idem.
81 Juan Piñero Gomariz, idem.
82 Crisantos Yepes Pérez, Ulea.
83 José Hita Moreno, idem.
84 Tomás Moreno Miñano, idem.
85 Joaquín Abellán Ramírez, idem.
86 Ramón Peñaranda Carrillo, idem.
87 Felipe Moreno España, Ojós.
88 José Ortiz Espinosa, idem.
89 José López Moreno, idem.
90 Marcos Martínez Ruiz, Cieza.
91 Mariano López Molina, idem.
92 Enrique Semitiel Rodríguez, idem.
93 Francisco Lucas Camacho, idem.
94 Joaquín Molina García, idem.
95 Tomás Rodríguez Capdevilla, idem.
96 Sebastián Aroca Marín, idem.
97 Miguel Amoraga Vecino, idem.
98 Francisco Pérez Sánchez, Abanilla.
99 Julio Atienza Yagües, idem.
100 Domingo Marco Mellado, idem.
101 Pedro Rocamora Carrión, idem.
102 Francisco Gaona Atienza, idem.
103 José Gaona Ruvira, idem.
104 Angel Riquelme Ramírez, idem.
105 Francisco Marco Ibáñez, idem.
106 José Lozano Marco, idem.
107 Miguel Sánchez Ruiz, idem.

- 108 José Belda Belda, Fortuna.
109 Francisco Cutillas Méndez, idem.
110 Joaquín Martínez Sevilla, idem.
111 Francisco Bernal Pérez, idem.
112 Pedro Cascales Soro, idem.
113 Francisco Lozano Bernal, idem.
114 Antonio López Palazón, idem.
115 Alfonso Lozano Pérez, idem.
116 Blas Alacid Lozano, idem.
117 Francisco López Gómez, idem.
118 Eliseo Fuentes Trigueros, Blanca.
119 Pascual Cano Carrillo, idem.
120 Blas Molina Sánchez, idem.
121 Alejandro Teresa Ruiz, idem.
122 Juan Aroca Miñano, Ricote.
123 Pedro Bermejo Carrillo, idem.
124 Emilio Cánovas Guillamón, idem.
125 Félix Gómez Palazón, idem.
126 Antonio Guillamón Gómez, idem.
127 Félix Cánovas Guillamón, idem.
128 Salvador Sánchez Marco, Abanilla.
129 Juan José Salar Riquelme, idem.
130 José Pacheco Salar, idem.
131 Francisco Candel Pérez, Cieza.
132 Jaime Escolano Angosto, idem.
133 Domingo García Perona, idem.
134 José Caballero García, idem.
135 José María López López, idem.
136 Pascual Martínez Pérez, idem.
137 José María Torres Ríos, idem.
138 Jesús Semitiel Rodríguez, idem.
139 Florentino Gómez Tornero, Abarán.
140 Rafael Yelo Gómez, idem.
141 Antonio Gómez Gómez, idem.
142 Antonio Tornero Gómez, idem.
143 Emilio Molina Castaño, idem.
144 Avelino Vargas Moreno, idem.
145 Felipe Molina Molina, Blanca.
146 José María Fernández Cano, idem.
147 Gregorio Cascales Ruiz, Fortuna.
148 Francisco Cutillas López, idem.
149 Trinidad Lozano Pérez, idem.
150 Vicente Lozano Esteve, idem.

Capacidades.

- 1 Antonio Molina Candel, Blanca.
2 Luis Fernández Molina, idem.
3 Víctor Ruiz Sánchez, idem.
4 Antonio Galindo Pérez, idem.
5 Tomás Molina Cano, idem.
6 José María Carpena Trigueros, idem.
7 Emilio Ruiz Godínez, idem.
8 José Molina Miñano, idem.
9 Benito López Ruano, Cieza.
10 Natalio Rubio Molina, idem.
11 Arturo Triguero Gómez, idem.
12 Felipe González Egea, idem.
13 Mariano Carrillo Garrido, idem.
14 Antonio Gil Egea, idem.
15 Pascual Aroca Gómez, idem.
16 Julián Torres Martínez, Ulea.
17 Angel Yepes Sánchez, idem.
18 Bartolomé Ramírez Moreno, idem.
19 Manuel Ayala López, Villanueva.
20 José López Ortiz, idem.
21 Esteban Gambin Robles, idem.
22 Clemente Moreno López, idem.
23 Ricardo Ortiz Robles, idem.
24 Jesús Rubio López, idem.
25 Francisco Robles Sandoval, idem.
26 Mariano Massa López, idem.
27 Salvador Martínez Ortiz, idem.
28 Antonio López López, idem.
29 José Gómez Palazón, Abarán.
30 José Tornero Ginestar, idem.
31 Antonio Castaño Cobarro, idem.
32 Jerónimo Navarro Martínez, idem.
33 Joaquín Montiel Ruiz, idem.
34 Cayetano Gómez Palazón, idem.
35 Antonio Carrasco Gómez, idem.
36 José Templado Sánchez, idem.
37 José Gómez Pérez, Ricote.
38 Diego Candel Rubio, idem.

- 39 Francisco Miñano Candel, Ricote.
40 Pedro Rojo Gómez, idem.
41 Felipe Cánovas Torrano, idem.
42 Anacleto Miñano Miñano, idem.
43 Juan Moreno López, idem.
44 Esteban Turpin Saorín, idem.
45 Francisco Soro Vera, Fortuna.
46 Benito Rebollo Samper, idem.
47 Serafin Moreno Massa, Ojós.
48 Quintín Moreno Moreno, idem.
49 Valentín Buendía Massa, idem.
50 Rufino Lozano Moreno, idem.
51 Isaac Buendía Banegas, idem.
52 Francisco Lloret Fornet, Abanilla.
53 Rogelio Nieto Ramos, idem.
54 Ambrosio Abellán Miñano, Ulea.
55 Juan Abenza Garro, idem.
56 Antonio Martínez Ayala, idem.
57 Joaquín Carrillo Miñano, idem.
58 Antonio Abellán Ramírez, idem.
59 Pascual Melgarejo Moreno, idem.
60 Manuel Martínez López, Villanueva.
61 Antonio Ruiz González, idem.
62 Eduardo Peñaranda Chacón, idem.
63 Francisco López López, idem.
64 José Palazón Massa, Ojós.
65 Pedro Martínez López, idem.
66 Ricardo Angosto Barranco, Cieza.
67 Rafael Candel Pérez, idem.
68 Francisco Guirao Marín, idem.
69 Benito López Sánchez, idem.
70 Matías Martínez García, Abarán.
71 Joaquín Gómez Yelo, idem.
72 Antonio González Martínez, idem.
73 Joaquín Tornero Carrillo, idem.
74 Alberto Gómez Gómez, idem.
75 José Gómez de Ignacia, idem.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.827.

ARRIENDO DE CONSUMOS

DE LORCA

La recaudación del periodo voluntario, correspondiente al tercer trimestre del año actual, por el repartimiento de consumos de la zona del extrarradio de esta ciudad, se halla abierto desde el día 5 del corriente por el plazo de veinte días, en las oficinas de la Administración de este arriendo, sitas en la calle de López Gisbert núm. 1, piso principal, desde las ocho á las catorce.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho plazo, incurrirán en el apremio correspondiente.

Lorca 1.º de Agosto de 1907.—El Administrador, José Jimeno.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.